

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2017-373-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Carlos Arturo Algarra

Demandado: Dora Marina Garzón

Como quiera que la apelante, gestora judicial de la señora Dora Marina Garzón, no sustentó en tiempo la alzada suplicada en contra del auto de fecha 13 de agosto de 2020, mediante el cual se negó el incidente de desembargo propuesto por la sociedad Verdes Cachipay S.A.S., tal y como se dispuso en el ordinal 2° del proveído calendado 9 de septiembre de 2020, se declara **DESIERTO** el recurso de apelación instaurado (art. 322 numeral 3° del C. G del P.).

Como consecuencia de lo anterior, la apelación adhesiva que presentó el pasado 17 de septiembre el gestor judicial de la parte incidentante tampoco se tramitará, toda vez que esta dependía del recurso interpuesto de forma principal que fue declarado desierto.

Secretaría proceda a liquidar las costas que se encuentran pendientes dentro de la demanda acumulada y el incidente de levantamiento de embargo, para lo cual **solamente** deberá incluir el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás **gastos judiciales** hechos por la parte beneficiada con la condena, **siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley**, y las agencias en derecho que fijadas.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**